

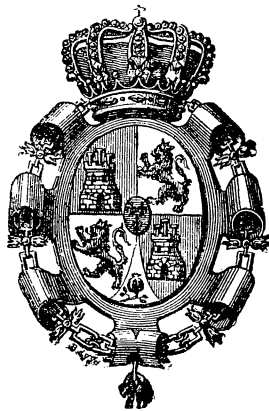
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

En mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 96 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

**PARTE OFICIAL.**

**1.ª SECCION.—MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Atendiendo á la necesidad de completar la compra y reforma del armamento del cuerpo de carabineros del reino, para lo cual destinaron los presupuestos de 1852 y de 1853 créditos por dos millones de reales, que no han bastado al objeto; y teniendo en consideracion la mayor urgencia de proveer este servicio después de acordada la refundicion en aquel de los diferentes resguardos especiales, conformándome con lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un crédito de 600,000 rs. por suplemento al art. 3.º, capítulo 38, parte duodécima del presupuesto de este año, para completar la compra y reforma del armamento del cuerpo de carabineros del reino.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta disposicion, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José Sartorius.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Olmedo, de los cuales resulta que á consecuencia de los acuerdos que tomó el Ayuntamiento de Mojados en los dias 10, 17 y 31 de Enero de 1852 para averiguar los daños causados en los pinares de sus propios con motivo de la olivacion ó entresaca que en ellos se estaba realizando á virtud de

una subasta verificada con la Administracion, fueron comisionados dos Regidores del mismo Ayuntamiento, uniendo después á ellos el Guarda mayor de la comarca para hacer los oportunos reconocimientos y proceder segun lo que de ellos resultase:

Que el Síndico del Ayuntamiento Don Quintín Quinzaños se dirigió al Promotor fiscal del juzgado manifestando que en la corta de los pinares se habian cortado y extraido indebidamente por los arrendatarios 245 piezas de pino, y quejándose contra el Alcalde por su apatía en la instruccion de aquellas diligencias, con cuyo motivo el juzgado empezó á proceder, acordando como primera providencia librar despacho al Alcalde para que las remitiese, dando razon de su demora; como en efecto lo verificó aquel, sincerándose del supuesto descuido con decir que siendo el asunto gubernativo en su origen, habia querido esperar la terminacion de los reconocimientos para remitirlo todo al Gobierno de la provincia, á fin de que procediese como juzgase oportuno:

Que dada vista de las diligencias al Promotor, pidió este que toda vez que resultaba, no solo un daño causado, sino tambien un hurto, procedia que los peritos que hicieron el reconocimiento, en union de otros que el juzgado nombrase, se ratificasen en él, con citacion de Don Félix Diaz, Miguel Martinez y Pedro Lopez Casariego, responsables de la corta, tasando el valor de las maderas y separadamente el daño causado, reconociéndose tambien el que hubiese en el sitio del Montecillo, al cual se referia el Alcalde:

Que acordado todo y nombrados como peritos adjuntos Matías Merino y Joaquin Muñoz, vecinos de Alcazaran, se empezó á practicar el reconocimiento mandado, del cual resultaba en efecto un daño considerable; mas cuando la diligencia seguia su curso, acudieron al Gobernador de la provincia el Comisario de montes y los arrendatarios de la entresaca y olivacion, manifestando el primero, que noticioso de la denuncia hecha, se habia dirigido al Alcalde pidiéndole las diligencias practicadas en consecuencia del reconocimiento para proceder en su vista, y que aquel le contestó haberlas reclamado el Juez; y los segundos, que tratándose de un asunto administrativo, á la Autoridad superior correspondia conocer de él:

Que en mérito de ambas comunicaciones, el Gobernador requirió al Juez de inhibicion; y sustanciado el artículo en forma, dictó este auto declarándose

competente, resultando así la presente contienda: por último, que después de obrar en el Consejo el expediente y los autos, se ha remitido una exposicion elevada por los peritos Muñoz y Merino, protestando contra su propia declaracion por suponerla hija de los amaños, coacciones y amenazas que sufrieron de parte del escribano D. Juan Carreño:

Visto el art. 5.º de las ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, y el Real decreto de 2 de Abril de 1835, que atribuyen á la jurisdiccion ordinaria la represion de los delitos y contravenciones de montes:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que no permite á los Jefes políticos provocar competencia en las causas criminales sino en el caso de que el castigo del delito ó falta de que se trate se halle reservado á la Administracion por la ley, ó que en virtud de la misma deba dicha Administracion resolver alguna cuestion prévia, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ó juzgados hayan de pronunciar:

Considerando, 1.º Que no es aplicable al caso actual la primera de las dos excepciones contenidas en el artículo y párrafo citados del Real decreto de 4 de Junio de 1847, porque con arreglo á las ordenanzas y Real decreto igualmente citados, es absoluta y exclusiva la competencia de la Autoridad judicial para castigar toda clase de abusos en materia de montes.

2.º Que tampoco es aplicable la segunda de dichas excepciones, porque constando por el pliego de subasta las reglas ó condiciones de la olivacion ó entresaca, la Autoridad judicial posee todos los medios necesarios para apreciar si al llevar á efecto la operacion se guardaron ó no las cláusulas con que fué rematada, y por lo mismo, no solo falta la cuestion prévia de que habla el referido decreto de 1847, sino que no hay cuestion de ninguna especie.

3.º Que no debe pasar desapercibida la retractacion de los peritos Muñoz y Merino;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y en mandar que se remita al Juez de primera instancia de Olmedo la exposicion de los peritos nombrados para que proceda á lo que correspondiera.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real ma-

no.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

**2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia de Hellin y el del segundo departamento de artillería de Valencia sobre el conocimiento de la causa instruida contra D. Miguel Martínez Carrasco por desacato y amenazas al Director de las minas de azufre de dicha villa, Teniente Coronel del expresado cuerpo, al tratar de impedirle la extraccion de piedras y construccion de hornos de yeso, en el supuesto de que lo verificaba en terrenos pertenecientes al Estado; autos en los que dicho juzgado de Hellin expone en apoyo de su jurisdiccion que para que el desacato produzca desafuero es preciso que la Autoridad desacatada sea justicia ó tenga atribuciones judiciales, y que nada de esto concurre en el Director de aquellas minas, y por el contrario el juzgado de artillería manifiesta en apoyo de la suya que dicho Director es dos veces Autoridad, como Jefe del cuerpo en aquella dependencia y como Juez propio en aquel juzgado subalterno, creado y reconocido por el Gobierno, segun oficio del Director de artillería, comunicado al Subinspector de aquel departamento en 8 de Octubre de 1851, en el que le dijo que en vista de lo que le habia informado sobre la conveniencia y utilidad de la creacion de un juzgado subalterno del arma en aquella Direccion de las minas, habia dispuesto, de acuerdo con el Asesor general del cuerpo, que el Director de dicho establecimiento le propusiese por conducto del mismo Subinspector una terna de letrados para el cargo de Asesor del referido juzgado; y que después que fuese nombrado el que hubiere de desempeñarlo, se procederia á las demás propuestas para la fiscalia y escribania del mismo:

Vistos: Considerando que segun la ley 9ª, título 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y la Real orden de 8 de Abril de 1831, solo producen respectivamente desafuero los desacatos cometidos contra las justicias, Jueces ó funcionarios que los representan:

Considerando que ninguno de estos conceptos concurría en el Teniente Coronel de artillería, Director de las minas de azufre de Hellin, cuando se cometió por D. Miguel Martínez Carrasco el pretendido desacato, puesto que resulta constantemente de autos y está reconocido por la jurisdiccion militar y el mismo Director que en la época indicada no se habia establecido aun en Hellin el juzgado subalterno del cuerpo de artillería, y tampoco concurría ni podia concurrir en el Director el concepto de Juez conservador de Montes habiendo sido abolidas todas las conservadurias y las jurisdicciones privativas y privilegiadas de esta especie por los Reales decretos de 2 de Abril de 1835 y 23 de Noviembre de 1836, y ley de 2 de Abril de 1845;

Declaramos que el conocimiento de la expresada causa instruida contra D. Miguel Martínez Carrasco corresponde al juzgado ordinario de primera instancia de Hellin, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, pasándose copia certificada de esta providencia á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveen los Señores de Sala segunda de este Tribunal Supremo de Justicia, presidiéndola el Excmo. Sr. Presidente del mismo D. Francisco de Olavarrieta; García Goyena, Presidente de ella; Barona, Lopez Vazquez, y Gamarra, y lo rubrican en Madrid á 28 de Abril de 1854.—Está rubricado por dichos Señores.—Licenciado, Foz.

Es copia de su original, de que certifico.—Pedro Sanchez de Ocaña.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cuentas corrientes con interés de 3 por 100, and Total general del metalico.



CARGO.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS (Depósitos recibidos, Entradas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos), and Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, Tesoro público.—Entrega, Cartera.—Efectos corrientes, and Movimiento de fondos.—Remesas dadas.

Madrid 30 de Abril de 1854.—El Contador, José Manso.—V.º B.º.—El Director general, Romeu.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Debido proveerse por oposicion la plaza de arquitecto (titular d.) Ayuntamiento de Zamora, dotada con 6000 rs. anuales, tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes: 1.ª Los aspirantes á la referida plaza deberán ser arquitectos aprobados por esta Real Academia. 2.ª Los ejercicios de oposicion tendrán lugar ante un tribunal de su seno, compuesto de cinco individuos. 3.ª Estos ejercicios serán tres. El primero se reducirá á la presentacion de una memoria sobre policia urbana, en la que se desenvuelva con toda claridad y sencillez la parte que compete al arquitecto en tan importante ramo. El segundo, que será de composicion, y consistirá en el trazado y representacion del proyecto de una parte ó elemento de un edificio de segundo orden. Para el efecto dispondrá el tribunal doce cádulas en que se hallen escritos los programas que acordaren, las cuales se introducirán en una caja; y llamados los opositores, á presencia del tribunal, sacará uno de ellos, el que entre si convengan, una de las papeletas que leará el Presidente, de la cual sacará el Secretario una copia, que dará rubricada á cada uno de los opositores. Acto continuo pasarán á los apuntes dispuestos al efecto, y permanecerán incomunicados 24 horas. Terminado este tiempo, el Sr. Presidente y Sec-

retario recogerán los dibujos, que quedarán guardados hasta el día de la exposicion. El tercero tendrá lugar pasados tres días; durará 15 horas, y consistirá en la resolucion de un problema sobre conduccion y medida de aguas. 4.ª Al día siguiente se hará pública exposicion de los trabajos gráficos por espacio de cuatro horas; y bien en el mismo día ó en el siguiente, pondrá el tribunal su juicio á la Academia para que haga el nombramiento del opositor que haya de ocupar la plaza; y verificado que sea esto, comunicará su resolucion al Sr. Gobernador civil y Ayuntamiento para los efectos consiguientes. 5.ª Las solicitudes con las señas del domicilio del interesado, y acompañadas del testimonio del título, se dirigirán á esta Real Academia, francas de porte, en término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique la convocatoria en los periódicos oficiales de esta corte. 6.ª Las memorias deberán quedar entregadas al siguiente día de cumplido el plazo que se cita en la anterior base. Madrid 30 de Abril de 1854.—El Secretario general, Marcial Antonio Lopez. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. La Secretaría del Ayuntamiento de Alhambra, dotada con el sueldo de 3300 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Lo que se publica en la GACETA del Gobierno con arreglo á lo que está prevenido, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes. Ciudad-Real 26 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia. Hago saber que por D. Manuel Zarco, vecino de Almaden, se ha presentado escrito en 24 de Abril denunciando una mina antigua de galena, sita cerca de la fuente de los Abares, término de dicho Almaden. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes. Ciudad-Real 24 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros. D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia. Hago saber que por D. José María de la Fuente, vecino de Cabezarrubias, se ha presentado escrito en 25 de Abril denunciando una mina antigua de galena, sita en el quinto llamado Gijou, término de dicho Cabezarrubias. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes. Ciudad-Real 25 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros. D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Antonio Molina, vecino del Moral de Calatrava, se ha presentado escrito en 22 de Abril denunciando una mina antigua de cobre y galena, sita en el cerro de la Nava de la Solana,

término de Mestanza. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes. Ciudad-Real 27 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros. D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Antonio Molina, vecino del Moral de Calatrava, se ha presentado escrito en 22 de Abril denunciando una mina antigua de cobre y galena, sita en la Cabaña de la Garganta, término de Mestanza. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes. Ciudad-Real 27 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia &c.

Hago saber que por D. José Morales, vecino de Villamayor de Calatrava, se ha presentado escrito en 22 de Abril denunciando una mina antigua de galena, sita en el Cuartillo, término de Villamayor. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 27 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia &c.

Hago saber que por D. Andres Lopez Lucendo, vecino de Malagon, se ha presentado escrito en 20 del actual denunciando una mina antigua de oro y otros metales, sita en la Solana del Barranco del Cerro del Romeral, término de Malagon. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 27 de Abril de 1854.—Manuel María Herreros.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hiéndose suspendido el remate de las fincas de propios del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de esta provincia, que á continuacion se expresan, autorizada su venta por Real orden de 10 de Julio de 1851, se anuncia de nuevo la subasta, para que los que quieran interesarse en la adquisicion de estas fincas, concurren á este Gobierno de provincia ó al citado Ayuntamiento el viernes 26 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en el que tendrá lugar el remate doble y simultáneo en ambos puntos, en los cuales pueden enterarse los licitadores del pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto.

Leon 29 de Abril de 1854.—Luis Antonio Meoro. Un quínon de tierras que lleva en arriendo Bernardo Perez, de cabida 17 heminas, su calidad regular, en 2550 rs. vn.

Otra que lleva Celedonio Perez, de 13 heminas de infima calidad en 390 rs. vn.

Otra sin arrendar de 138 heminas de infima calidad en 2760 rs. vn.

Dos casas-molinos con todos sus útiles que contienen 9 ruedas y 2 pesqueras, con agregacion del terreno titulado la Isla, como indispensable para la saca del césped necesario para sus obras, siendo de cuenta del comprador el pago de 200 fanegas de trigo á la villa de Villamañan, de foro anual para la saca de aguas del rio en su término, y á la vez ha de percibir de la villa de Toral 80 fanegas de trigo y 80 de cebada, tambien de foro anual, por el libre uso de aguas para sus molinos; y por igual razon ha de recibir del Excmo. Sr. Conde de Oñate 51 fanegas de trigo y 40 de cebada, por manera que compensa aproximadamente lo que se paga con lo que se recibe, tasadas, con inclusion de la citada Isla, en 248,220 rs. vn.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralta de la Sal, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 4440 rs. vn. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, por el término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 28 de Abril de 1854.—Antonio Halleg. 3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boadilla, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 26 de Abril de 1854.—Joaquín Maximiliano Gibert. 3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Toril por renuncia del que la obtenia: su dotacion es la de 300 rs. anuales.

Los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde aquel en que se inserte por primera vez este anuncio en el Boletín oficial.

Teruel 26 de Abril de 1854.—El Gobernador. 3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orriós por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 846 rs. pagados en granos en San Miguel de Setiembre.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre último, pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los 30 dias desde la insercion del primer anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Teruel 26 de Abril de 1854.—El Gobernador. 3

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta con destino al reintegro de la Hacienda de un censo de 135,000 rs. de capital, impuesto al rédito de 2 y medio por 100 en la Diputacion general de esta provincia.

1.º El remate se verificará en la sala-audiencia del Sr. Gobernador de esta provincia el domingo 21 de Mayo próximo á las doce del dia, con asistencia de S. S., del Secretario, Promotor fiscal de Hacienda y Oficial interventor.

2.º Se anunciará la subasta en la GACETA del Gobierno, en el Boletín oficial y por medio de edictos fijados en esta villa.

3.º El remate estará abierto por espacio de una hora, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 56,250 rs., procediéndose á la subasta y consiguiente adjudicacion por el orden de menor á mayor suma, con arreglo á la siguiente tarifa:

Censo de reales vellon 135,000, impuesto á 2 1/2 por 100 anual: produce 3375 reales de renta al año.

El mismo censo vendido á dinero metálico en rs. vn.	PRODUCIRÁ PARA SU COMPRADOR	
	un rédito anual por ciento de	ó una renta anual de rs. vn.
122,727	2 3/4	3,375
112,500	3	3,375
103,846	3 1/4	3,375
96,429	3 1/2	3,375
90,000	3 3/4	3,375
84,375	4	3,375
79,412	4 1/4	3,375
75,000	4 1/2	3,375
71,033	4 3/4	3,375
67,500	5	3,375
64,904	5 1/5	3,375
64,286	5 1/4	3,375
62,791	5 3/8	3,375
61,364	5 1/2	3,375
60,000	5 5/8	3,375
58,696	5 3/4	3,375
57,447	5 7/8	3,375
56,250	6	3,375
55,102	6 1/8	3,375
54,000	6 1/4	3,375
52,931 3/4	6 3/8	3,375
51,923	6 1/2	3,375

4.º El pago se verificará á las 24 horas siguientes á la en que se hubiere notificado la adjudicacion en la Caja sucursal de depósitos, establecida en esta villa, á favor del recaudador Administrador de los ramos de Gobernacion de esta provincia con el título de cuentas corrientes.

5.º A favor de la persona que cause el remate se otorgará la correspondiente escritura de venta, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen con este motivo.

Bilbao 29 de Abril de 1854.—El Gobernador, Genaro Alas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

D. Faustino Albertos Hidalgo, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hace saber que admitida postura á la casa consistorial de la plaza por cantidad de 66,000 rs., importe de las dos terceras partes de su tasacion, ha acordado el ilustre Ayuntamiento se celebre el remate, bajo dicha cantidad, el dia 14 del próximo Mayo, verificándose doble subasta en el Gobierno de esta provincia y sala de sesiones de la ilustre corporacion á una misma hora, que será la de las doce de la mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias.

Palencia y Abril 23 de 1854.—Faustino A. Hidalgo.

D. Faustino Albertos Hidalgo, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hace saber que admitida postura á la casa núm. 30, calle de Pedro-Espina, por cantidad de 5333 rs. 12 mrs., importe de las dos terceras partes de su tasacion, cuya finca es perteneciente á los propios, ha acordado el ilustre Ayuntamiento se celebre el remate, bajo dicha cantidad, el dia 14 del próximo Mayo, verificándose doble subasta en el Gobierno de esta provincia y sala de sesiones de la ilustre corporacion á una misma hora, que será la de las doce de la mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias.

Palencia y Abril 23 de 1854.—Faustino A. Hidalgo.

#### ALCALDIA DE JIMENA DE LA FRONTERA.

D. Alonso Rodriguez y Morales, Alcalde de esta villa de Jimena de la Frontera.

Hago saber que por autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia se venden en pública subasta 13 suertes de monte en distintas majadas de este término, pertenecientes al caudal de propios de esta dicha villa, por la cantidad líquida de 40,433 rs. 2 mrs. vn. en que han sido justipreciadas, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, señalándose para su remate, que no será válido hasta que merezca la aprobacion de S. M., el dia en que se cumplan los 30 del juicio, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, en el Boletín oficial y en los periódicos de la capital segun está prevenido, cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales y en la capital de la provincia á la hora de las doce de la mañana de aquel; advirtiéndose que el adquirente de dichas fincas no satisfará mas gastos que los que se ocurran en el otorgamiento de las escrituras, sus copias, el papel sellado que en todo se invierta, los derechos de hipoteca y el coste de los anuncios en los referidos periódicos.

Y para la comun inteligencia de los licitadores

se publica y fija el presente en Jimena á 12 de Abril de 1854.—Alonso Rodriguez.—Francisco Corvacho, Secretario.

D. Alonso Rodriguez y Morales, Alcalde de esta villa de Jimena de la Frontera.

Hago saber que por autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia se vende en pública subasta la majada de monte de este término, nombrada los Arenales, perteneciente al caudal de propios de esta referida villa, por la cantidad de 52,352 rs. en que ha sido justipreciado su arbolado y tierra, señalándose su remate, que no será válido hasta que merezca la aprobacion de S. M., en estas casas consistoriales y en la capital de la provincia á la hora de las doce de la mañana del dia en que se cumplan los 30 del juicio, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, en el Boletín oficial y en los periódicos de la capital segun está prevenido, y bajo las condiciones que constan en el expediente, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores; con advertencia que el adquirente de dicha finca no satisfará mas gastos que los que se ocurran en el otorgamiento de las escrituras, sus copias, papel sellado que se invierta en todo, derechos de hipotecas, y el coste de los anuncios en los referidos periódicos.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Jimena á 12 de Abril de 1854.—Alonso Rodriguez.—Francisco Corvacho, Secretario.

D. Alonso Rodriguez y Morales, Alcalde de esta villa de Jimena de la Frontera.

Hago saber que por autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia se redime el cánón que gravita sobre varias majadas de monte de este término, pertenecientes al caudal de propios de esta dicha villa, por la cantidad de 698,138 reales, capital de 20,944 rs. de rédito anual al respecto de un 3 por 100, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: el remate, que no será válido hasta que merezca la aprobacion de S. M., tendrá lugar en estas casas consistoriales y en la capital de provincia á las doce de la mañana del dia en que se cumplan los 30 del juicio, que empezarán á correr y contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, en el Boletín oficial y en los periódicos de la capital segun está prevenido; con advertencia que el adquirente de los referidos capitales no satisfará mas gastos que los que se ocurran en el otorgamiento de las escrituras, sus copias, papel sellado que en todo se invierta, derechos de hipoteca y el coste de los anuncios en los mencionados periódicos.

Y para la comun inteligencia de los licitadores se publica y fija el presente en Jimena á 12 de Abril de 1854.—Alonso Rodriguez.—Francisco Corvacho, Secretario.

D. Antonio Estrada Gonzalez Guiral Posada y Sanchez Madrid, gran cruz de las Reales Ordenes militar de San Hermenegildo y americana de Isabel la Católica, Jefe de escuadra de la Armada nacional, Comandante general de Marina de este departamento, Sub-inspector de las tropas de artillería é infantería de la misma existentes en su comprension, Presidente de todas sus Juntas &c. &c.

Hago notorio que en virtud de Real orden de 21 de Febrero último se saca á pública subasta la adquisicion de 40,000 lingotes de hierro fundido que se necesitan para este arsenal, bajo las condiciones que se expresan en el pliego formado al efecto y que estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito hasta el dia 3 de Junio próximo, que se realizará el remate á favor del mejor postor, á la una del dia, y ante la Junta económica de este dicho departamento.

Ferrol á 22 de Abril de 1854.—Antonio Estrada.—Vicente Gonzalez.

Nos el Dr. D. Manuel Diez de Tejada, presbítero, dean de esta santa iglesia, comendador de Isabel la Católica, provisor y vicario general interino de este obispado &c.

Hacemos saber que en uso de las facultades que están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta en venta por término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA del Gobierno, unas tierras manchones con cuatro obradas de viña y algunos árboles, que fué antes de la hacienda de Minillas, partido de Santo Pitar, término de esta ciudad, capitalizado en 13,333 rs., en razon á su renta, que antes cobraban las monjas de San Bernardo de esta ciudad, señalándose para su remate el dia 7 de Junio del corriente año, y hora de las doce de su mañana, en el palacio episcopal de esta diócesis, y en Madrid en el mismo dia y hora en la vicaría eclesiástica, cuyo remate se verificará ante Nos y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública ó su delegado, en conformidad á los artículos 6º y 7º de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto en la Secretaría de Cámara del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y en la notaría mayor de la misma el pliego de condiciones; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Málaga con acuerdo y parecer de nuestro Asesor en 26 de Abril de 1854.—Dr. D. Manuel Diez de Tejada.—Por mandado del Sr. provisor, José María Hue, notario mayor.

#### 4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma doctor D. Claudio Sanz y Barea, dictada á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Alburquerque, se cita y emplaza á

las personas que tengan en su poder ó sepan la existencia y paradero de todos ó alguno de los documentos que se expresarán á continuacion, para que los presenten en el mismo juzgado y escribanía en el preciso término de 12 dias, dentro del cual acudan á deducir cualquier derecho de que se crean asistidos para conservarlos ó reclamarlos como suyos.

Los documentos de que se trata son los siguientes: Una certificacion de réditos, número 498, de 55,099 reales 14 mrs., fecha 14 de Junio de 1817, á favor de la Duquesa de Algete como madre y tutora que entonces era del Sr. Marqués actual de Alcañices, procedente de réditos del capital de 244,887 rs. 25 mrs., pertenecientes al mayorazgo de Cárdenas y Castilla.

Otra de 41,850 rs., número 300, de la misma fecha é igual concepto, procedente de réditos de otro capital de 186,000 rs. por la redencion de un censo en favor de los vínculos del marquesado de los Balbases.

Otra certificacion, número 86, de 213,908 rs. 14 maravedís, en favor de los estados de los Balbases, de que es poseedor el Sr. Marqués, expedida en 15 de Junio de 1817, por capital de una imposicion sobre la renta del tabaco.

Otra, número 512, de igual fecha, de 48,131 reales con 29 mrs. por réditos procedentes de dicho capital hasta fin de 1844.

Otra certificacion, número 85, de 469 rs. por la redencion de un censo en favor de dichos estados de los Balbases, fecha 15 de Junio de 1847.

Y otra, número 506, de reales vellon 133,665 por réditos del citado capital.

Madrid 25 de Abril de 1854.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de Angela Hernandez, viuda, vecina que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir su accion por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en proveido de este dia y expediente de testamentaría que se sigue por defuncion de la referida Angela.

Salamanca y Abril 20 de 1854.—Nicolás Casanova.—Por su mandado, Hipólito Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, refrendada por el escribano del mismo D. Andrés Perez, en los autos de testamentaría de D. Eugenio Retana, vecino que fué de Boadilla del Monte, y á voluntad de su viuda y herederos del mismo, se ha acordado la venta de un solar que les pertenece en esta corte, sito en la plaza de Oriente, con vuelta á la calle de San Quintín, de 5498 y 5/8 pies, que ha sido tasado en 164,958 rs. y 25 maravedís vn.: librado exhorto por dicho juzgado se ha presentado para su cumplimiento en el de Lavapiés de esta capital, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, quien ha proveido auto por ante el escribano de número D. Fermín Gutierrez y Gomara en fecha 6 del actual, señalando para el remate el dia 31 de Mayo próximo venidero á las doce del mismo, bajo las condiciones estipuladas por los interesados, y son las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura menor de la tasacion.

2.ª Que el pago del importe del remate se ha de verificar en esta corte al contado, tan pronto como se apruebe aquel.

3.ª El rematante en el acto de verificarse el remate ha de consignar en la escribanía, para que esta lo haga en la caja general de Depósitos, 40,000 rs. vn. en garantía de la subasta, los cuales, aprobada que sea esta, servirán de parte de pago; ó si no tuviese efecto por culpa del comprador, quedará á beneficio de la testamentaría.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en el remate acudan en el dia, sitio y hora designados; advirtiéndose que los títulos de pertenencia del referido solar se hallan depositados en la expresada escribanía de número de D. Fermín Gutierrez y Gomara, y se les pondrán de manifiesto para que puedan examinarlos.

Madrid 26 de Abril de 1854.—Sanchez Ocaña.

D. Nicolás María Palacios, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, penden autos de dimision de bienes hecha por Juan Ferrandez Borobia, vecino del lugar del Pozuelo, de este partido judicial, en los cuales se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores del expresado Ferrandez, á fin de que concurren por sí ó por medio de apoderado á la junta general que ha de celebrarse el dia 26 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este juzgado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 24 de Abril de 1854.—Nicolás María Palacios.—Por mandado de S. S., Domingo Pujol.

En virtud de providencias del juzgado de 8 de Enero de 1853 y 21 del corriente, proveidas á instancia de los albaceas de D. José Piñeiro, vecino que fué de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á los acreedores contra su testamentaría, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletines oficiales de las cuatro provincias, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á deducir de su derecho; con prevencion de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña Abril 25 de 1854.—Genaro Gomez y Martinez.—Por su mandado, Eugenio María Mallo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada del escribano de número D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 dias á todos los que se crean con derecho por cualquier concepto á los bienes, así libres como vinculados, que pertenecieron á Doña Vicen-

ta Fraguas Mendivil y Seijas, esposa que fué del señor D. Francisco Javier de Salazar y Amez, y heredó de Doña Teresa Petronila Das-Seijas, viuda de D. Manuel Pastor de Gamarra, vecinas ambas de la ciudad de la Coruña, para que dentro de dicho término perentorio é improrrogable se presenten por medio de procurador y con poder bastante al referido juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; aperecidos que de no verificarlo sin mas citales ni emplazarles les parará el perjuicio que haya lugar, y se accederá á lo pretendido por el actual poseedor D. Francisco Asprer Martorell y Seijas.

Madrid 28 de Abril de 1854.—Antonio Maestro.

Por el presente en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano D. Mariano Fernandez Garcia, se señala para la venta de un caballo castaño de seis cuartas y media de alzada, su edad siete años, tasado en 500 rs., el sábado 6 del actual á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto Juez de primera instancia, refrendada del escribano Don Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA y Diario, á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Ventura Delgado, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan á usar en debida forma del que se crean asistidos, pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1854.—Franco.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia, refrendada del escribano Don Manuel Franco, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Toledo, números 5 antiguo, 52 moderno, manzana 146, la que segun certificación del arquitecto de la Academia D. Mariano Calvo, tiene de sitio 2355 piés cuadrados, y ha sido tasada en 498,400 reales á rebajar cargas: habiéndose señalado para su remate el día 29 de Mayo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Madrid 29 de Abril de 1854.—Franco.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, é interino del de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito y convoco á los que se consideren con derecho al capital de 2000 rs. y sus premios que por providencia de este juzgado de 23 de Junio de 1817 quedó reservado á favor de los herederos de D. Félix Chazari, en la casa núm. 76, callejon bajo de los Descalzos, de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó legítimamente representados á deducir las acciones que les asistan al citado capital y premios; aperecidos de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, lo que se proveyere, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Abril de 1854.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Narciso M. Lozano.

D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue contra D. Claudio Guerra y Soblechero por expencion de moneda falsa y haber girado una letra al descubierta, se ha mandado por los señores de Sala segunda de la Audiencia de este territorio proceder á la prisión del D. Claudio Guerra; y como á pesar de las diligencias practicadas para cumplir con dicho mandato no haya podido llevarse á efecto ni tampoco se sepa su paradero, he acordado la publicación del presente anuncio, por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades del reino, que caso de presentarse en sus respectivos distritos el referido D. Claudio Guerra y Soblechero, dispongan su captura y remisión con las seguridades convenientes á la cárcel de Villa de esta capital.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1854.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á D. Ignacio Ariza y Don Florentino Garcia, para que dentro de dicho término se presenten en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del refrendatario, ó en la cárcel de Villa de esta capital, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y consortes estoy instruyendo por haberlos aprehendido varias armas de fuego, pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones en los estrados del juzgado, y parándose el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1854.—Valero.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en causa criminal pendiente en este juzgado sobre la aparición de parte del miembro inferior derecho de un ser racional conducido por un perro al lugar de Bacorin de San Pelagio de Bóveda, Ayuntamiento de Amociro, en este partido, la tarde del 22 de Junio del año próximo pasado, aparecen datos para formar juicio de que dicho miembro perteneció á Francisco Raton, soltero, hijo de Leandro, natural y vecino de San Julian de Esmoriz, Ayuntamiento y partido de la villa de Chantada, provincia de Lugo, de oficio zapatero, de 26 años de edad, el cual salió de su casa la última vez el 9 de dicho Junio, desde cuyo día se halla ausente en ignorado paradero, por lo que

se acordó llamarle por edictos. Por tanto, ruego á las Autoridades del Gobierno que siendo habido le prevengan su presentación en este juzgado.

Dado en la ciudad de Orense á 24 de Marzo de 1854.—Miguel Muñoz Elena.—Por su mandado, Pedro Vazquez de Novoa.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Nastares, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último plazo se señala, se presente en este juzgado ó en la cárcel de presos á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por estafa; y se le aperece que de no hacerlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía; se entenderán las actuaciones con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1854.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas.

Felipe y Valero Perez, de las señas que á continuación se expresan, se han ausentado del territorio de este juzgado, en el que se hallan procesados por causa sobre lesiones menos graves á D. Pablo Villanueva, médico-cirujano de Palenzuela; é ignorándose su paradero, y siendo indispensable su presencia en este dicho juzgado para el curso de los expresados procedimientos, se encarga á las Autoridades, empleados de vigilancia y demás funcionarios á quienes corresponda, que si llegan á saber el punto en que se encuentran los enjuiciados Felipe y Valero, se sirvan acordar lo conveniente, para que sean conducidos con urgencia y la debida seguridad á disposición de este tribunal.

Baltanas Abril 25 de 1854.—Francisco de P. Larraz.—Por su mandado, Benito Villafuella.

#### Señas.

Felipe Perez, natural y con última residencia en Palenzuela, viudo, aspirante á escribano, de 30 años de edad, estatura cinco pies y cuatro pulgadas, pelo negro, ojos garzos grandes, cuyos párpados recoge para mirar; nariz gruesa, boca regular, barba roja, cara larga, color bueno, corto de vista, y manco del brazo izquierdo.

Valero Perez Pradanos, natural y con última residencia en Palenzuela, de edad de 26 á 27 años, soltero, dedicado al comercio de granos, estatura cinco pies tres pulgadas, pelo castaño, ojos id. grandes, nariz regular, boca id., barba lampiña, cara redonda color bueno.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma Don Manuel Caldeiro, se ha mandado anunciar el extravío de los documentos de la Deuda pública que á continuación se expresan:

Una carpeta, fecha 19 de Junio de 1820, de dos certificaciones de vitalicios, números 4803 y 2818. Reconocimiento núm. 2011.

Otra carpeta, fecha 9 de Agosto 1824, de un crédito corriente con interés de renta vitalicia, núm. 630, de 3600 rs. de réditos, cuya carpeta está señalada con el núm. 2193.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE MAYO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,662	702,60	9,3	11,6	S. O. 4 O.	Nubes.
Mediodía.....	27,668	702,75	10,0	12,5	S. O. ....	Nubes.
3 de la tarde...	27,630	701,79	13,0	16,2	S. O. 4 S.	Nubes.
6 de id.....	27,632	701,84	14,2	14,0	S. O. 4 S.	Nubes.
Calor máximo del día.....			14,0	17,5		
Calor mínimo del día.....			6,2	7,7		Manuel Rico.

## PARTE NO OFICIAL.

### MADRID 3 DE MAYO.

Ayer se celebró con la solemnidad acostumbrada la fiesta nacional del Dos de Mayo.—Anunciada la víspera por el clamoreo general de campanas y el estampido del cañon, nada se ha omitido para darle el merecido brillo. Las Autoridades de la capital, Generales, todos los cuerpos de la guarnicion y gran número de personajes han acudido á conmemorarla: el pueblo entero de Madrid se ha asociado á ese homenaje sublime en honor de tantos mártires y de tantos héroes.

A las nueve y media salió de las casas consistoriales la numerosa comitiva, dirigiéndose á la Real iglesia de San Isidro, donde se celebró misa solemne de pontifical, pronunciándose, concluida esta, por

Y otra carpeta de igual fecha, núm. 4028, de un crédito sin interés de renta vitalicia, núm. 2453, de réditos 21,600.

Cuyos documentos ó carpetas se presentarán en el referido juzgado y escribanía dentro del preciso término de tercero día á los efectos que haya lugar.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Sanchez Arriero, para que se presente en este juzgado en el término ordinario para que satisfaga la parte de costas en que fué condenado por la causa que en su contra se ha seguido por hurto de cinco cerdos á Inés Bueno.

Dado en Alburquerque á 20 de Abril de 1854.—Patricio Torre Isunza—Guillermo Soto.

D. Juan José Serrano y Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto se crean acreedoras á la testamentaría del doctor D. Basilio Garcia, doctoral de la santa Basílica de esta capital, por su fallecimiento abintestado, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado á deducir su accion por medio de procurador debidamente autorizado; en inteligencia que pasado el cual sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar, y se le dará el debido curso á la testamentaría sin mas citar ni emplazar.

Dado en Cuenca á 26 de Abril de 1854.—Juan José Serrano y Crespo.—Por su mandado, Pedro de Escovar

Tribunal de Comercio de Alicante.—Con el objeto de nombrar síndicos de la quiebra de Lahore hermanos por haber fallecido los dos que habia, se convoca á junta general de acreedores para el día 31 del presente mes á las once horas de su mañana en la casa Consular, para que en conformidad á lo prescrito en el art. 4069 del Código mercantil procedan á su eleccion.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita á Julian Chaubert, de oficio peñero, para que dentro del término preciso de nueve dias se presente en su juzgado y escribanía del Dr. D. Claudio Sanz y Barea á notificarle un auto dictado en causa criminal; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Casado, abogado de los Tribunales nacionales, del ilustre colegio de Albacete y Juez de primera instancia en comision de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Hago saber que hallándose vacante en este juzgado un oficio de procurador por renuncia que ha hecho el que le desempeñaba D. Nicolás Abad, se citan por el presente á las personas que quieran optar á dicho oficio, quienes presentarán sus solicitudes y documentacion correspondiente en el término de 15 dias, y Secretaría de gobierno del repetido juzgado; bajo aperecimiento que de no hacerlo dentro de dicho tiempo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 27 de Abril de 1854.—Fernando Casado.—Por su mandado, Jesus Garcia Noblejas.

## ANUNCIOS.

### BANCO AGRICOLA PENINSULAR EN LIQUIDACION.

No habiendo tenido efecto la junta que se anunció para el día de hoy por no estar representada por suficiente número de acciones, segun previene el reglamento de la misma, se convoca á una nueva que tendrá lugar el lunes 8 del actual á las doce de su mañana en el local de la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo de la derecha; previniendo á los Sres. accionistas que cualquiera que sea el número de acciones por que se halle representada aquella, tendrá esta efecto, y sus acuerdos serán obligatorios á todos los Sres. accionistas.

Madrid 1.º de Mayo de 1854.—El liquidador, Ignacio Martin Diez.

Habiéndose extraviado un juro de privilegio de S. M., despachado en favor de D. Bartolomé Cabrera y Corbera, situado sobre las rentas de alcabala de la ciudad de Baeza, se suplica al que lo haya encontrado se sirva presentarlo en la calle de Pizarro, casa del Excmo. señor D. Bernardo Cortés, quien dará mas señas y el competente hallazgo.

TRATADO práctico del servicio y explotacion de los caminos de hierro en Francia para conocimiento é instruccion de los empleados en los de España y para todos los que deseen tener nociones exactas sobre este nuevo y poderoso medio de transporte, por Alberto Schillings: edicion española, publicada por D. Balbino Cortés con la competente autorizacion del autor. Un tomo en 8º español de cerca de 480 páginas: su precio 40 rs., y 42 en provincias, franco.

Puntos de venta: Cuesta, calle Mayor: Monier, calle de la Vitoria: Publicidad, pasaje de Mateu: Oliveros, calle de la Concepcion Gerónima: Bailli-Bailliere, calle del Príncipe; y en las principales librerías de España y Ultramar.

TRATADO completo de las fuentes minerales de España, por el Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio.—Un volumen de 744 páginas en 4.º de esmerada impresion. Se halla de venta á 30 rs. vn. en rústica y 34 en tela en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, la Publicidad, Cuesta y Tieso: en Barcelona, Sauri: en Cádiz, Hortal y compañía: en Sevilla, Alvarez y compañía; y se remitirá por el correo, franco de porte, á todo el que lo pida acompañando una libranza de 34 rs. vn.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de Roberto Bruce, de Rossini.—La rica hembra, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, de los Sres. D. Aureliano Fernandez y Orbe y D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonía de Los diamantes de la Corona, del maestro Auber.—Los dos viejos, sainete.

Nota. Pasado mañana viernes se pondrá en escena el beneficio de Doña María Rodriguez el drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, titulado *Judit*, y la comedia nueva, en un acto, original y en verso, titulada *Dos casamientos ocultos*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Mi mujer no me espera, comedia en un acto.—Nueva exposicion de cuadros fantásticos, concluyendo con las escenas mímicas alusivas á los dias 4 y 5 de Mayo de 1808, dedicadas al pueblo de Madrid.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—En crisis! comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—El carnaval español, baile nuevo, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz, en el cual ejecutarán la señorita Ruiz y el joven Sr. Estrella una gallegada.—Relascon, barbero y comadron, comedia en un acto.—Manchegas nuevas.

Nota. Pasado mañana viernes á beneficio de D. Antonio Pizarroso se pondrá en escena el drama titulado *Los hijos de Eduardo*, terminando el espectáculo con la pieza en un acto y en verso, original de D. Tomás Rodriguez Rubí, titulada *A la corte á pretender*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Jugar con fuego.—Baile.

CONCIERTO de guitarra por el profesor D. Julian Arcas. A invitacion de varios aficionados de esta corte, ante los cuales ha tenido el honor de hacer resaltar las bellezas de la guitarra, instrumento tan difícil como popular, se ha decidido á dar un concierto en la calle de Alcalá, núm. 8, cuarto principal, mañana jueves 4 de Mayo, á las ocho y media de la noche, bajo el orden que á continuación se expresa:

Primera parte. Aria de tiple de la ópera *Hernani*, ejecutada por D. Julian Arcas.—La despedida á Valencia, compuesta y ejecutada por el mismo.—La gaita gallega, variada por el concertista, y algunos juguetes originales.

Segunda parte. El Carnaval de Venecia, variado y ejecutado por el Sr. Arcas.—La jota aragonesa y unas boleras, por el mismo.—Grandes variaciones, compuestas por el Sr. Arcas, el que ejecutará dos de ellas con la mano izquierda.—Fandango y rondeña, con variaciones, por el mismo.

Nota. Los billetes se expenderán en dicho local á 6 reales.